

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00129-00

Teniendo en cuenta que se encuentra acredita la consignación realizada a órdenes de este Despacho por el valor establecido como indemnización a que tiene derecho la parte demandada como consecuencia del presente proceso y de conformidad con lo previsto en el artículo 399 del código General del proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte pasiva entregar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-, el inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria **No. 146-12587**, objeto de este asunto.

SEGUNDO: COMISIONAR para tal fin al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE LORICA - CESAR que por reparto corresponda.

LIBRAR despacho comisorio, anexándose copia de esta providencia, del auto admisorio de la demanda, del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria No. **146-12587**, donde consta la inscripción de la demanda, conforme lo previsto en el artículo 39 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 156 hoy 13 de diciembre de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e813fa6d384fa2fce3625efa5260e48aa088b576d91f2480cdb71fc481090cc**

Documento generado en 12/12/2023 04:32:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>